

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número atrasado 50
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudica-
ción, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 72.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de sar-
na sarcóptica en el ganado existente en término
municipal de Molinos de Razón agregado de So-
tillo del Rincón; en cumplimiento de lo preveni-
do en el art. 12 del vigente reglamento de Epi-
zootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del
3 de Octubre), se declara oficialmente dicha en-
fermedad.

Los animales atacados se encuentran aisla-
dos en Laderas de Molinos de Razón; señalán-
dose como zona sospechosa doscientos metros al-
rededor de la zona infecta; como zona infecta las
corralizas y terrenos ocupados por los animales
atacados.

Las medidas sanitarias que han sido adopta-
das son: aislamiento de los enfermos, sometién-
dolos a tratamiento curativo por cuenta de sus
dueños y bajo la vigilancia del Inspector Veteri-
nario municipal, declarándose extinguida la epi-
zootia cuando efectuadas por el Inspector Veteri-
nario municipal dos visitas, con quince días de
intervalo, no se aprecie manifestación alguna del
mal y precedida de la correspondiente desinfección
de locales, etc.

Soria 9 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

368

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 73.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente
reglamento de Epizootias, se declara oficialmen-

te extinguida la epizootia de viruela ovina en los
términos municipales de La Bodera, Cincovillas,
Cardenosa, Santamera, Cercadillo, Madrigal,
y Bochones, de Guadalajara, que fueron decla-
radas oficialmente con fechas 23 de Agosto, 18 y
22 de Septiembre y 8 y 16 de Octubre, respecti-
vamente.

Lo que se hace público para general conoci-
miento.

Soria 9 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

366

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 74.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente
reglamento de Epizootias, se declara oficialmen-
te extinguida la epizootia de viruela ovina en
los términos municipales de Barcones de esta
provincia, y de Atienza, Alpedroches, Angón y
Cañamares agregado a La Miñosa, de la de Gua-
dalajara, que fueron declaradas oficialmente con
fechas 23 de Agosto, 15 y 30 de Septiembre y 8
de Octubre, respectivamente.

Lo que se hace público para general conoci-
miento.

Soria 8 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

367

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 75.

Según me comunica el Alcalde de Berlanga
de Duero, se halla recogida en dicha localidad
una mula, pelo negro, edad cinco años, alzada
1'50 metros, marca de tijera en el cuello una T,
otra marca de tijera en el costillar izquierdo con
el número 49, otra marca en la nalga izquierda

un poco alta con las iniciales C. 3; se supone pertenece al Ejército.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Berlanga de Duero a la venta en pública subasta de la referida mula, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 8 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

365

44.—Derechos de inserción 4'75 pesetas.

CIRCULAR NÚM 76.

No habiéndose cumplido por los Sres. Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el servicio dispuesto en el apartado C del artículo 82 del Código de Circulación, consistente en la remisión a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, antes del día 15 de Enero próximo pasado, los datos necesarios al objeto de que por dicho Centro pueda ser formalizado un estado-resumen general de los vehículos de tracción animal autorizados para circular por las carreteras de uso público, en 31 de Diciembre del pasado año, con arreglo a las normas establecidas en dicho Código e instrucciones complementarias; con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado imponer a cada uno de dichos Sres. Alcaldes la multa de diez pesetas, la que harán efectiva en metálico en la Secretaría de este Gobierno civil, Negociado 1.º, y dentro del plazo máximo de ocho días a partir del siguiente en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia; pudiendo interponer recurso de alzada ante la Superioridad, en igual plazo de tiempo y previo pago del importe de la multa.

Debo advertir a los Sres. Alcaldes sancionados que, caso de que no hayan cumplido el servicio antes del día 15 del mes en curso, les será impuesta una mayor sanción, con la que desde ahora quedan conminados.

Lo que se hace público para su notificación a los interesados.

Soria 8 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

364

Pueblos que se citan

Abanco, Abejar, Abión, Acrijos, Agreda, Aguaviva de la Vega, Aguilar de Montuenga, Alaló, Alameda, Alcoba de la Torre, Alcozar,

Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Alcubilla de las Peñas, Aldea de San Esteban, Aldealafuente, Aldealices, Aldealpozo, Aldealseñor, Aldehuela de Agreda, Aldehuela de Periañez, Aldehuela del Rincón, Aldehuelas, Alentisque, Aliud, Almajano, Almaluez, Almarail, Almarza, Almazul, Almenar de Soria, Alpanseque, Ambrona, Andaluz, Arancón, Arcos de Jalón, Arguijo, Armejún, Atauta, Aylagas, Baraona, Barca, Barcones, Barriomartín, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Beltejar, Beratón, Berlanga y Berzosa.

Blacos, Bliccos, Blocona, Bocigas de Perales, Boós, Bordecoréx, Borobia, Bretún, Brías, Buberos, Buimanco, Buitrago, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Calatañazor, Calderuela, Caltojar, Camparañón, Candilichera, Canredondo de la Sierra, Cañamaque, Caracena, Carabantes, Carbonera de Frenes, Cardejón, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba y Carrascosa de la Sierra.

Casarejos, Castil de Tierra, Castilfrío, Castilruiz, Centenera de Andaluz, Cerbón, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Cirujales, Collado (El), Conquezueta, Cortos, Coscurita, Covaleda, Cubilla, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuéllar Ausejo, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Cuevas de Soria, Cuenca (La), Cuesta (La), Chaorna, Chavaler y Chércoles.

Dévanos, Diustes, Dombéllas, Duruelo, Escobosa de Almazán, Espeja de San Marcelino, Espejón, Estepa de San Juan, Esteras de Lubia, Fraguas (Las), Frechilla de Almazán, Fresno, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecambrón, Fuentecantales, Fuentecantos, Fuentegelmes, Fuentelárbol, Fuentelsaz de Soria, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Gallinero y Garray.

Golmayo, Gómara, Gormaz, Herrera de Soria, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Huérteles, Ines, Iruecha, Ituero, Jubera, Judes, Laina, Langa de Duero, La Vega y Lería, Ledesma de Soria, Licerias, Lodaes de Osma, Losana, Losilla (La), Los Villares de Soria, Lumías, Madruédano, Magaña, Maján y Mallona (La).

Marazovel, Matalebreras, Matanza de Soria, Matasejún, Medinaceli, Mezquetillas, Miño de Medina, Miño de San Esteban, Modamio, Molinos de Duero, Momblona, Monteagudo de las Vicarias, Montejo, Montenegro de Cameros, Montuenga de Soria, Morales, Morón, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Nafria de Ucero, Nafria la Llana, Narros, Navalcaballo, Navaleno y Nepas.

Nódalo, Nograles, Nolay, Nomparedes, Noviales, Noviercas, Ocenilla, Olmillos, Olvega, Oncala, Osma, Oteruelos, Paones, Pedrajas, Peñalba, Peñalcazar, Perera (La), Peroniel, Pini-lla del Campo, Piquera, Pobar, Portelrubio, Portillo de Soria, Póveda, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz y Quintanas Rubias de Abajo.

Quintanas Rubias de Arriba, Quiñonería, Re-bollar, Rebollo de Duero, Recuerda, Rejas de San Esteban, Rello, Renieblas, Retortillo de Soria, Revilla de Calatañazor, Reznos, Riba de Escalote, Rioseco, Rollamienta, Romanillos, Sagides, Salduero, Salinas de Medina, San Andrés de San Pedro, San Andrés de Soria, San Esteban de Gormaz, San Felices, San Leonardo, San Pedro Manrique, Santa Cruz, Santa Maria de Huerta, Santa Maria de las Hoyas, Sarnago, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices, Sauquillo de Paredes, Serón de Nágima, Soliedra, Somaen, Soria, Sotillo de Tera, Soto de San Esteban, Suellacabras, Tajahuerce, Tajueco, Talveila, Taniñe, Tardajos de Duero, Tardelcuende, Tardesillas, Tarancueña, Taroda, Tejado, Tera, Torlengua, Torralba, Torreblacos, Torrevicente, Torrubia de Soria, Trévago y Ucero.

Utrilla, Vadillo, Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Valdelagua del Cerro, Valdemaluque, Valdemoro de San Pedro Manrique, Valdenarros, Valdenebro, Valdeprado, Valderrodilla, Valderromán, Valtajeros, Valtueña, Valvenedizo, Vea, Velamazán, Velilla de los Ajos, Velilla de Medina, Velilla de la Sierra, Velilla de San Esteban, Ventosa de San Pedro, Vildé, Villabuena, Villaciervos, Villálvaro, Villanueva de Gormaz, Villar del Ala, Villar de Maya, Villar del Río, Villarijo, Villasayas, Viliaseca de Arciel, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vizmanos, Voz-mediano, Yanguas, Yelo y Zayas de Torre.

JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de ampliación y perfeccionamiento para los Tenientes y Alféreces de Complemento de Infantería y Alféreces provisionales de la misma Arma, con arreglo a las bases siguientes:

1.^a Tendrá lugar en Toledo, en el local habilitado provisionalmente para Academia.

2.^a Su duración será de veinticinco días.

3.^a Todos los Oficiales Alumnos quedarán sometidos al régimen escolar de internado en el local que se cita.

4.^a El número de Oficiales Alumnos que recibirán la enseñanza será de 300.

5.^a La Academia se organizará, en lo posible, bajo la base de un Batallón.

6.^a Los Alféreces de Complemento y los Alféreces provisionales que terminen sus estudios con aprovechamiento serán promovidos al empleo de Teniente provisional, estrictamente durante la duración de la campaña, y todos ellos para servir en las Unidades del Ejército.

7.^a El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Alféreces de Complemento; c) Alféreces provisionales por antigüedad, siempre que de los tres grupos llenen las condiciones siguientes: a) hallarse en posesión de un título académico; b) haber prestado el servicio un tiempo no menor de cuatro meses y a plena satisfacción del Jefe de su Batallón o Regimiento; c) intachable conducta y posesión de las virtudes militares acreditadas, también por sus Jefes.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que han desempeñado, como consecuencia de las vicisitudes del combate, mando superior al de su empleo, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos en acción de guerra y los mencionados como distinguidos en hechos de armas.

8.^a Las instancias con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos, o de relaciones juradas, si han de ser expedidos en lugares de zona no liberadas, se dirigirán, dada la condición de Oficiales de los aspirantes, al excelentísimo Sr. Inspector General del Ejército, que hará la selección con las que ya ha recibido como sobrantes de los anteriores cursos.

9.^a El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 20 del actual, para empezar el curso el primero del próximo mes de Marzo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos 5 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso de ampliación y perfeccionamiento de Tenientes y Alféreces de Complemento y Alféreces provisionales

Cuerpo:

Empleo.... Antigüedad.... Años.... Meses....

Días....

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Antigüedad: Años.... Meses.... Días....

Tiempo en el frente en primera línea:

Meses..... Días.....

Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos:

Informe del Jefe

- ¿Ejerció mando superior?
- ¿Está condecorado?
- ¿Fué herido?
- ¿Ha sido citado como distinguido?

Fecha.....

(Firma del interesado.)

Señor General Inspector del Ejército.—Burgos.
(B. O. del E. del día 8.)

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Desde el día 10 del corriente mes, dará principio en la capital el cobro a domicilio, de los valores por contribución rústica, urbana, industrial y demás conceptos, correspondientes al primer trimestre del año en curso.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento de los contribuyentes de la capital.

Soria 9 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.
—El Tesorero de Hacienda, T. García. 359

Ayuntamientos

CASAREJOS 334

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, se anuncia la subasta de enajenación y aprovechamiento de resinación en el monte Pinar de Abajo, de este municipio, núm. 72 del Catálogo, de 6.400 pinos durante cinco años, cuyo tipo de tasación anual es el de 1.600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía bajo mi presidencia o la del Concejal en que se delegue, con asistencia del Secretario que dará fé del acto, a las trece del primer día habil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado y en el de la provincia.

Las licitaciones se verificarán en pliegos cerrados extendidas en papel correspondiente con arreglo a la ley del Timbre, acompañadas de la cédula personal y del resguardo del depósito en la de este Ayuntamiento del 5 por 100 del tipo de subasta, pliegos que serán presentados en la Secretaría hasta las doce del día anterior al señalado para dicho acto y regirán los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas

que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, a las que se ajustará el agraciado.

Modelo de pliegos

D....., mayor de edad, con cédula personal corriente, visto el anuncio publicado para la adjudicación del aprovechamiento de resinación de 6.400 pinos del monte Pinar de Abajo, núm. 72 del Catálogo, de ese municipio, se compromete a la adquisición de dicho aprovechamiento aceptando las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones y ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra) anuales por el mismo.

(Fecha y firma)

Casarejos 29 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Peña.
45.—Derechos de inserción 20 pesetas

ALUSTANTE (GUADALAJARA) 362

Previa autorización y por acuerdo de este Ayuntamiento, con las formalidades y requisitos exigidos para el caso y con la rebaja del 20 por 100 del tipo de tasación que sirvió para la primera y segunda, a las diez de la mañana del día 26 de Febrero actual, en esta casa consistorial se celebrará la tercera subasta de 125 metros cúbicos de madera de pino que en pie y con corteza se hallan en este término, monte núm. 109 del Catálogo, y 50 estéreos de leña gruesa y ramaje, bajo el tipo de tasación de 3.040 pesetas.

Dicha tasación queda sujeta a las disposiciones vigentes respecto a la tasa de productos maderables, decretada por la Junta de Abastos.

Los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alustante 1.º de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino Izquierdo.
46.—Derechos de inserción 10 pesetas.

JUNTA VECINAL DE MONASTERIO 360

En uso de las atribuciones que me están conferidas, se anuncia la subasta de 829 pinos secos y desarraigados, equivalentes a 284'639 metros cúbicos existentes en el monte Pinar núm. 65 A del Catálogo, del pueblo de Monasterio.

El tipo de tasación que deberá servir de base para la subasta es el de 4.107'34 pesetas; dicha subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo a los veinte días hábiles después de publicado en el *Boletín oficial* y hora de las once de su mañana.

Quedarán a favor del pueblo los desfroce o copas de los mismos.

Igualmente quedará a favor de los referidos vecinos las pizorras de los pinos.

Monasterio 2 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel García.
47.—Derechos de inserción 9 pesetas.